

Bogotá D.C, 06 de mayo de 2025

DESPACHO: JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE BUGA
REFERENCIA: VERBAL
RADICADO: **76-111-31-03-001-2024-00011-00**
DEMANDANTES: HAROLD CAJIAO AVIALA
DEMANDADOS: JULIAN ANDRES LONDOÑO PEÑARANDA.
AUDIENCIA: INICIAL ART. 372 C.G.P. DEL 29 DE ARBIL DE 2025

AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 372 DEL C.G. DEL P.
EN REPRESENTACIÓN DE JHL TRANS LOGISTICS SAS

La audiencia se llevó a cabo con la presencia de las partes demandante y demandada, así como de los representantes tango judicial como legal de MAPRE.

CONCILIACIÓN: Se discutió la posibilidad de llegar a un acuerdo conciliatorio. La parte demandante presentó sus pretensiones, que ascendían a 410 millones de pesos. La parte demandada, representada por el doctor Mauricio, ofreció 110 millones de pesos y la entrega del vehículo – salvamento-.

La juez sugirió que la parte demandada considere aumentar su oferta, y **se discutió, por parte de la Aseguradora Mapfre Seguros Generales, la posibilidad de realizar una experticia para determinar el valor actual del vehículo.** Mapfre solicitó un término de un mes para realizar la experticia y considerar una posible conciliación. (Experticia que solo servirá para efectos conciliatorios, pero no podrá ser allegada como prueba). Se allegó la dirección donde estaba el vehículo. Esto es: Calle 12A. Calle 12A, 20B140, Lote 5, Sencaryungo. El teléfono del parqueadero es 315-584-2099.

SUSPENSIÓN DEL PROCESO

Las partes de mutuo acuerdo solicitaron la suspensión del proceso por el término de un mes en virtud del art. 161 del C.G.P. La juez decidió suspender el proceso por un término de un mes para permitir la realización de la experticia y la consideración de una posible conciliación **.(Hasta el 29 de mayo de 2025)**

La nueva fecha de audiencia, si hay lugar a ello (Por una eventual transacción extraprocesal), será fijada por auto, avisando a su vez, la terminación de la suspensión del proceso.